

A black and white photograph showing a person in a wheelchair. The person is wearing a light-colored jacket and is looking down at a smartphone held in their hands. The background is slightly blurred, showing what appears to be an outdoor setting with a paved path.

Derechos de las personas con discapacidades en una emergencia: Plan de evacuación, inclusión y accesibilidad

Las personas con discapacidades pueden enfrentarse a dificultades únicas en desastres o en otras situaciones de emergencia que requieren evacuación a un lugar seguro. En esta hoja informativa, se resumen las obligaciones que tienen los gobiernos estatales y locales de asistir a las personas con discapacidades para que evacúen de forma segura en caso de desastre o emergencia. Aquí también se ofrecen recursos gubernamentales relacionados con emergencias, donde se abordan planes de evacuación.

Para acceder a información exhaustiva sobre los ***Derechos de las personas con discapacidades en una emergencia***, consulte la serie completa de Disability Rights Pennsylvania sobre este tema: 1) ***Plan de evacuación, inclusión y accesibilidad***; 2) ***Notificaciones y comunicaciones eficaces para las personas con discapacidades***; 3) ***Acceso a refugios y viviendas temporales***; y 4) Acceso a servicios sociales, ***de atención médica y de recuperación***.

El rol de las leyes antidiscriminación en evacuaciones de emergencia

El Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (“ADA”), de conformidad con lo que establecen los artículos 12131-12134 de la Sección

42 del Código de los Estados Unidos, prohíbe la discriminación por discapacidad por parte de las entidades públicas (gobiernos del estado, condado y municipio). La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ("RA"), artículo 794 de la Sección 29 del Código de los Estados Unidos, prohíbe la discriminación por discapacidad por parte de receptores de fondos federales, lo que incluye a la mayoría de las entidades públicas. En el Título II de la ADA y la Sección 504 de la RA, se define en términos amplios la discriminación por discapacidad. La discriminación por discapacidad incluye no solo las acciones que tienen como resultado un trato diferente hacia las personas con discapacidades (ya sea intencional o no), sino también el hecho de no hacer modificaciones razonables en políticas, prácticas y procedimientos cuando sean necesarias para evitar la discriminación por discapacidad, el no garantizar que los programas de las entidades públicas sean accesibles y el no garantizar la comunicación eficaz (incluida la provisión de ayudas y servicios auxiliares) que necesitan las personas con discapacidades..

Los deberes que tienen las entidades públicas y los receptores de fondos federales en el marco de la ADA y la RA se extienden a sus programas de preparación para emergencias o desastres. Esto incluye garantizar que sus planes de evacuación en caso de emergencia aborden las necesidades de las personas con discapacidades en términos de proporcionarles ayuda en una evacuación, como asegurar la provisión de transporte y alojamientos accesibles.

En algunas situaciones de emergencia, será necesario reubicar a las personas que no puedan permanecer en sus casas, lugares de trabajo, etc. Aunque algunas personas con discapacidades pueden estar en condiciones de evacuar independientemente o con la ayuda de familiares o amigos, es posible que otros necesiten más asistencia para llegar a un lugar seguro. Por ejemplo:

- Las personas con discapacidades motrices pueden necesitar ayuda para salir de un edificio sin un ascensor que funcione o necesitarán la ayuda de dispositivos de desplazamiento, como sillas de ruedas, bastones o andadores.
- Las personas con ceguera o baja visión tal vez no puedan usar independientemente los métodos de orientación o navegación que utilizan de forma habitual.

- Una persona sorda puede encontrarse atrapada en algún lugar sin posibilidades de comunicarse con nadie porque el único dispositivo de comunicación disponible depende de la voz.

Las entidades públicas deben contar con planes para abordar las singulares necesidades a las que se enfrentan las personas con discapacidades a la hora de evacuar su vivienda, lugar de trabajo, etc., en diferentes condiciones durante una emergencia. Esos planes deben incluir lo siguiente:

- Transporte para personas con discapacidades, como identificar modos de transporte accesibles (p. ej., vehículos equipados con ascensor para evacuar a personas con discapacidades motrices) y garantizar que en los refugios se disponga de ese transporte accesible donde se pueda evacuar a personas con discapacidades en caso de que haya que reubicarlas en otros lugares.
- Cómo pueden acceder las personas con discapacidades a asistencia individualizada para evacuarse y a los equipos o suministros que necesiten (p. ej., concentradores de oxígeno portátiles, inodoros portátiles, dispositivos de comunicación).
- Asegurarse de que quienes participen en el proceso de evacuación entiendan la necesidad de proporcionar adaptaciones razonables para las personas con discapacidades, como permitirles que las acompañen animales de servicio.

Algunas entidades públicas también han desarrollado registros voluntarios y confidenciales de personas con discapacidades que pueden necesitar asistencia individualizada para la notificación o evacuación en caso de emergencia. Dichos registros son permisibles siempre y cuando las entidades públicas se aseguren de que sean voluntarios, que se proteja la confidencialidad y que la información se actualice según sea necesario.

Las personas con discapacidades también deberían consultar a su empleador o al gerente de planta de su lugar de trabajo respecto a los planes de evacuación de emergencia para asegurarse de que estén incluidas en esos planes y que se atiendan sus necesidades de evacuación.

A las personas con discapacidades que viven en propiedades alquiladas se les recomienda ponerse en contacto con el arrendador, con la administración del edificio o los servicios de emergencias locales (p. ej., el Departamento de Bomberos) para informarse sobre los planes de evacuación en caso de emergencia y asegurarse de que dichos planes satisfagan sus necesidades.

Recursos federales

Usted también puede visitar el sitio web de la Agencia Federal de Gestión de Emergencias (“FEMA”) para consultar recursos federales y guías sobre planificación para emergencias: <https://www.fema.gov/>

Cómo hacer respetar los derechos previstos en las leyes antidiscriminación

Durante una emergencia o un desastre, si usted cree que los procedimientos de evacuación usados no han cumplido con las leyes contra la discriminación por discapacidad, tenga en cuenta las siguientes opciones:

Dialogar: Hable con la persona representante del programa para informarle sobre sus inquietudes respecto al cumplimiento de las leyes antidiscriminación. Explique específicamente sus preocupaciones y necesidades. Si su discapacidad no es evidente, es posible que se le pida información al respecto.

Documentar: Documente por escrito sus interacciones con los proveedores, incluida cualquier solicitud de adaptación razonable. Asegúrese de conservar copias de cartas, correos electrónicos u otros papeles relacionados con su problema (ya sea una fotocopia hecha por la entidad o una foto tomada con un teléfono celular).

Contactar a organizaciones legales y de defensoría: Si el diálogo no resuelve el problema, recurra a la ayuda de una organización de asistencia legal o defensoría.

Presentar una queja administrativa: Usted puede presentar una queja ante agencias gubernamentales si cree que fue objeto de discriminación por discapacidad. Puede presentar una queja relacionada con el incumplimiento del Título II de la ADA ante el Departamento de Justicia de EE. UU.: <https://www.ada.gov/file-a-complaint/> Las quejas relacionadas con el Título II de la ADA se deben presentar en un plazo de 180 días a partir del acto discriminatorio. Los esfuerzos por resolver la disputa en general no retrasarán el plazo para presentar la queja.

Presentar una demanda judicial: Usted tiene derecho a presentar una demanda en un tribunal federal si cree que se infringieron los derechos que le corresponden en virtud del Título II de la ADA o la Sección 504 de la RA. Antes de hacerlo no hace falta que presente una queja administrativa. En Pensilvania, hay que presentar ese tipo de quejas.

Manténgase En Contacto

Si necesita más información o necesita ayuda, comuníquese con Disability Rights Pennsylvania (DRP) al 800-692-7443 (voz) o al 877-375-7139 (TDD). Nuestra dirección de correo electrónico es: intake@disabilityrightspa.org. La línea de admisión en directo de DRP está abierta de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

La misión de Disability Rights Pennsylvania es promover, proteger y defender los derechos humanos, civiles y legales de los residentes de Pensilvania con discapacidades. Debido a nuestros recursos limitados, Disability Rights Pennsylvania no puede proporcionar servicios individuales a cada persona que tiene problemas legales y de defensoría. Disability Rights Pennsylvania otorga prioridad a los casos que tienen el potencial de provocar cambios sistémicos y generalizados para todos; buscamos brindar a todas las personas información y opciones de referidos.

IMPORTANTE: Esta publicación tiene fines informativos generales únicamente. No tiene por objeto crear una relación de abogado-cliente entre Disability Rights Pennsylvania y ninguna persona, ni debe interpretarse de forma que dé lugar a esto. Ninguna parte de esta publicación debe considerarse asesoramiento legal.

TENGA EN CUENTA: Si desea información en formatos alternativos o en un idioma que no sea inglés, comuníquese con Disability Rights Pennsylvania al 800-692-7443 (voz) o al 877-375-7139 (TDD). Nuestro correo electrónico es:

**Esta publicación se produce a cuenta de los contribuyentes estadounidenses y con fondos de Pennsylvania Disability Advocacy Fund, un fondo de The Foundation for Enhancing Communities.

Síguenos En Las Redes Sociales



Manténgase En Contacto

Si necesita más información o necesita ayuda, comuníquese con Disability Rights Pennsylvania (DRP) al 800-692-7443 (voz) o al 877-375-7139 (TDD). Nuestra dirección de correo electrónico es: intake@disabilityrightspa.org. La línea de admisión en directo de DRP está abierta de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

La misión de Disability Rights Pennsylvania es promover, proteger y defender los derechos humanos, civiles y legales de los residentes de Pensilvania con discapacidades. Debido a nuestros recursos limitados, Disability Rights Pennsylvania no puede proporcionar servicios individuales a cada persona que tiene problemas legales y de defensoría. Disability Rights Pennsylvania otorga prioridad a los casos que tienen el potencial de provocar cambios sistémicos y generalizados para todos; buscamos brindar a todas las personas información y opciones de referidos.

IMPORTANTE: Esta publicación tiene fines informativos generales únicamente. No tiene por objeto crear una relación de abogado-cliente entre Disability Rights Pennsylvania y ninguna persona, ni debe interpretarse de forma que dé lugar a esto. Ninguna parte de esta publicación debe considerarse asesoramiento legal.

TENGA EN CUENTA: Si desea información en formatos alternativos o en un idioma que no sea inglés, comuníquese con Disability Rights Pennsylvania al 800-692-7443 (voz) o al 877-375-7139 (TDD). Nuestro correo electrónico es:

**Esta publicación se produce a cuenta de los contribuyentes estadounidenses y con fondos de Pennsylvania Disability Advocacy Fund, un fondo de The Foundation for Enhancing Communities.

Síguenos En Las Redes Sociales



Manténgase En Contacto

Si necesita más información o necesita ayuda, comuníquese con Disability Rights Pennsylvania (DRP) al 800-692-7443 (voz) o al 877-375-7139 (TDD). Nuestra dirección de correo electrónico es: intake@disabilityrightspa.org. La línea de admisión en directo de DRP está abierta de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

La misión de Disability Rights Pennsylvania es promover, proteger y defender los derechos humanos, civiles y legales de los residentes de Pensilvania con discapacidades. Debido a nuestros recursos limitados, Disability Rights Pennsylvania no puede proporcionar servicios individuales a cada persona que tiene problemas legales y de defensoría. Disability Rights Pennsylvania otorga prioridad a los casos que tienen el potencial de provocar cambios sistémicos y generalizados para todos; buscamos brindar a todas las personas información y opciones de referidos.

IMPORTANTE: Esta publicación tiene fines informativos generales únicamente. No tiene por objeto crear una relación de abogado-cliente entre Disability Rights Pennsylvania y ninguna persona, ni debe interpretarse de forma que dé lugar a esto. Ninguna parte de esta publicación debe considerarse asesoramiento legal.

TENGA EN CUENTA: Si desea información en formatos alternativos o en un idioma que no sea inglés, comuníquese con Disability Rights Pennsylvania al 800-692-7443 (voz) o al 877-375-7139 (TDD). Nuestro correo electrónico es:

**Esta publicación se produce a cuenta de los contribuyentes estadounidenses y con fondos de Pennsylvania Disability Advocacy Fund, un fondo de The Foundation for Enhancing Communities.

Síguenos En Las Redes Sociales

